



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y
Servicios

FP-SIGES-CF-
004
Página 1 de 1

FECHA: 02/09/2019 PEDIDO No. TP 21-2019

Unidad Ejecutora: Dirección
 Partida Presupuestaria: 2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos prestados a la ENCA .	Servicio	029	03

JUSTIFICACIÓN: Pago a Arturo Noe Archila Martínez por servicio técnicos prestados a la ENCA del 02 de septiembre al 29 de noviembre 2019, según contrato 2019-037-029-D-ENCA.

Ingrid Rodríguez Secretaría de Sub-Dirección	Ing. Oscar Castillo Sub-Director	

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

Factura Pequeño Contribuyente

ARTURO NOE, ARCHILA MARTINEZ
Nit Emisor: 81045948
ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ
7 AVENIDA 2-95 VALLE DE LA MARIPOSA, Amatitlan, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
76EBB289-E22C-4807-AF64-8CAD4C1958AD
Serie: 76EBB289 Número de DTE: 3794552839
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 10-Oct-2019 03:02:54
Fecha y hora de certificación: 10-Oct-2019 03:02:54
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	pago por servicios técnicos prestados a la ENCA del 02 al 30 de septiembre del 2019 según contrato No. 2019-037-029-D-ENCA	4,000.00	0.00	4,000.00	
TOTALES:					0.00	4,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Pagina 1 de 2

Período:	Del 02 al 30 de septiembre
Contrato No.:	2019-037-029-D-ENCA
Técnico.	Arturo Noé Archila Martínez
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q.4,000.00

En el mes de septiembre se realizaron las siguientes actividades:

- Se brindó soporte técnico de hardware y software a catedráticos, estudiantes y personal de la ENCA.
- Se Realizó la verificación y la activación para el uso de la aplicación móvil de Moodle.
- Se creó un listado actualizado de los correos de los estudiantes y catedráticos de la ENCA.
- Verifique el funcionamiento de los UPS de informática (laboratorio y oficina).
- Ratifiqué la información sobre la instalación, funcionamiento e instalación del Proyector BrightLink Pro 1470Ui.
- Realice la Creación de un documento con links informativos sobre la creación de actividades en Moodle para complementar capacitación de los docentes.
- Comprobé la información sobre la creación de cursos en línea con métodos de pagos en la plataforma de Moodle.
- Realice la verificación del correcto funcionamiento del laboratorio de informática.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Pagina 2 de 2

- Se Actualizaron las recomendaciones mostradas en el fondo de pantalla de las maquinas del laboratorio.
- Realice la Creación de usuarios para los alumnos en el programa cybercontrol para el uso correcto del laboratorio.
- Active la impresora en red para su uso en el laboratorio de informática.
- Realice la Instalación del driver de la maquina etiquetadora en la sección de inventarios.

Arturo Noé Archila Martínez
Técnico

Ing. Saúl Geussepe Siliézar López
Jefe Inmediato



Ing. Oscar castillo
Sub Director.



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

12

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-037-029-D-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de septiembre del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifiqué con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la **ENCA**, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el contratante. Y por otra **ARTURO NOÉ ARCHILA MARTINEZ** de veintiséis años (26) años de edad, Soltero, Bachiller en Computación, de este domicilio, me identifiqué con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos cinco, veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho cero novecientos dos (2405 23458 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 3ra. Avenida 6ta calle casa 32 La Mariposa Amatitlán y a quien en adelante podrá denominarse como **El TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, y resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número ciento cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (154-2019) contenida en el acta número veintitrés guion dos mil diecinueve (23-2019) de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El TECNICO, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Soporte técnico en la red LAN y redes WIFI , b) Soporte técnico al laboratorio, c) Supervisión del laboratorio de computación, d) Revisión y corrección de fallas de computadoras de escritorio, laptops y equipos de impresión multifuncionales de computación, e) Apoyo a problemas técnicos de cableado de red, conexión a internet, f) Gestión y control de las impresiones (papel bond carta y oficio) que realizaron los estudiantes y personal de la ENCA, g) Administración de plataforma MOODLE Y OUTLOOK, para estudiantes y catedráticos y seguimiento de errores en dichas plataformas; h) Apoyo a diferentes actividades que el personal de la unidad de Informática le asigne. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará al Técnico por sus servicios y según la oferta presentada la cantidad de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 12,000.00.)** siendo tres pagos mensuales de **CUATRO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q 4,000.00)**, correspondiente al dos de septiembre al veinte nueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del TECNICO hacia la Escuela, durante el íterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del dos de septiembre al veintinueve de noviembre año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

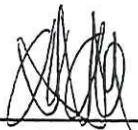
PBX: 6665-1345

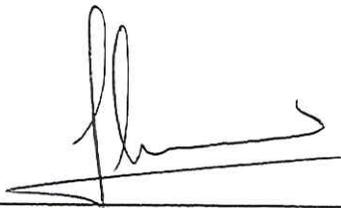
E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** El **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo contencioso Administrativo, para lo cual el **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
Arturo Noé Archila Martínez

f) 
César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 81045948

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • Fax: (502) 2285-7010 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

COPIA

FIANZA C-2

PÓLIZA No. 744987

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ
Dirección del fiado:	3RA AVENIDA 6TA. CALLE CASA 32 LA MARIPOSA AMATITLAN
Contrato número:	2019-037-029-D-ENCA de 02 de septiembre de 2019
Valor del contrato:	Q. 12,000.00 (DOCE MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 02 de septiembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 02 Días del mes de septiembre del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



cebfpvh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.